

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ____584_/

COPIAPÓ, 30 JUN 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 35°, 39°, 87°, 100°, 147, 148 y 159 del D. S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 23°, 25°, 44°, 48°, 70°, 71° y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° Letra g) de la Ley Nº 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo manifestado por el extranjero William Arturo GARCÍA MACÍAS, de nacionalidad ecuatoriana, mediante carta de fecha 18.06.2009 dirigida a esta Autoridad.

b) Que, el extranjero **William Arturo GARCÍA MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose excedido en el plazo establecido para regularizar su situación de residente en Chile, infringió el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148, del Reglamento de Extranjería, al permanecer residiendo ilegalmente en el país, no obstante haber caducado su visa sujeta a contrato

c) Que, el extranjero aludido es reincidente.

RESUELVO:

1.- APLÍQUESE al extranjero William Arturo GARCIA MACÍAS, de nacionalidad ecuatoriana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por permanecer residiendo ilegalmente en el país, no obstante haber caducado su visa sujeta a contrato.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona natural antes mencionada, que deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó.

ID. DOC.

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendenta de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al extranjero William Arturo GARCÍA MACÍAS, de nacionalidad ecuatoriana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- NOTIFÍQUESE al extranjero William Arturo GARCÍA MACÍAS, de nacionalidad ecuatoriana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente, en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CARDENAS ASESOR JURÍDICO

VIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud! para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

Gobernación Provincial de Copiapó

Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó

Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Interesado (a)

- Archivo Extranjería

Asesoría Jurídica

Oficina de Partes VIC/PMC/mabt